



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Iris M. Mercado
 Auxiliar Adm. Doc. 107
 Leg. 18220586/01/02
 Ministerio Educ. D.G.D

1704

USHUAIA, 19 JUL 2018

VISTO las Notas N° 2048/2018 y N° 1977/2018 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno consulta el temperamento a seguir con relación a los haberes de los docentes en proceso de titularización, que a la fecha no han sido reasignados por falta de vacantes, toda vez que desde esa Secretaría se ha detectado que la situación descripta se repite en diferentes establecimientos educativos de la Provincia y también se indique si corresponde conservar dichas vacantes a los docentes que se encuentran en tal situación.

Que sobre dicha consulta ha tomado intervención el Servicio Jurídico de este Ministerio mediante el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 134/18, donde, luego de realizar un exhaustivo análisis de la cuestión traída a consulta, se concluyó que el docente en proceso de titularización que por algún motivo el curso donde prestaba servicios fue cerrado o la asignatura fue eliminada o modificada por cambio de plan de estudio, y que no pudo ser reubicado, tiene derecho a que la vacante sea reservada, agregando que el derecho al mantenimiento de dicha vacante no puede ser mayor al derecho reconocido a los docentes titulares, es decir, no puede ser mayor a dos (2) años. También se dijo que, aquellos docentes, sólo tienen derecho a percibir remuneración en la medida en que se acredite una efectiva prestación del servicio y que por ello debería instruirse a los establecimientos educativos a fin de emitir los pertinentes actos administrativos por los cuales se declare la reserva de las vacantes de los docentes que estando en proceso de titularización no pudieron ser reubicados, debiendo motivar el acto administrativo en cuestión exponiendo de manera detallada las razones por las cuales se procede al resguardo de la vacante, y se deberá consignar la fecha hasta la cual corresponde mantener en reserva la vacante en cuestión. —

Que el suscripto comparte el criterio expuesto en el dictamen antes mencionado, el cual forma parte integrante del presente acto, haciendo propios los argumentos allí esgrimidos, encontrándose facultado para el dictado del presente acto en virtud a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los docentes interinos en proceso de titularización mediante los Decretos Provinciales N° 527/10, N° 539/10, N° 360/13 y N° 1881/16, que por algún motivo el curso donde prestaban servicios fue cerrado o la asignatura fue eliminada o modificada por cambio de plan de estudio, y que no pudieron ser reubicados, tienen derecho a que la vacante sea reservada, y el derecho al mantenimiento de dicha vacante no puede ser mayor a dos (2) años. Ello conforme los considerandos precedentes y el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 134/2018.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los docentes interinos en proceso de titularización mediante los Decretos Provinciales N° 527/10, N° 539/10, N° 360/13 y N° 1881/16, que por algún motivo el curso donde prestaban servicios fue cerrado o la asignatura fue eliminada o modificada por cambio de plan de estudio, y que no



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación
.../112.-

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Iris M. Mercado
Auxiliar Adm. Doc. Int.
Leg. 18220386107102
Ministerio Educ./D.G.D.

pudieron ser reubicados, sólo tienen derecho a percibir remuneración en la medida en que se acredite una efectiva prestación del servicio. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a los Directivos de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Nivel Secundario y C.E.N.S a proceder, a emitir los pertinentes actos administrativos por los cuales se declare la reserva de las vacantes de aquellos docentes interinos que estando en proceso de titularización no pudieron ser reubicados, debiendo motivar el acto administrativo en cuestión exponiendo de manera detallada las razones por las cuales se procede al resguardo de la vacante, y se deberá consignar la fecha hasta la cual corresponde mantener en reserva la vacante en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Secundario para que, por su intermedio se comunique la presente, a los establecimientos educativos provinciales, y a la Dirección Provincial de Modalidades Educativas a los mismos efectos, a la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Secundaria para que tome conocimiento de la presente, a la Secretaría de Educación, y a la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quien más corresponda. Dar al Boletín Oficial y Archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. Nº

1704

/2018.-


Prof. Diego Ruben ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur